CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

EL COLEGIO DE MÉXICO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN LO SUBSECUENTE "EL COLMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS; Y, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 31 de octubre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Concertación de Acciones cuyo objeto consiste en establecer los términos y condiciones para llevar a cabo, cada una dentro del ámbito de su competencia, y en términos de la resolución número CEAV/CIE/320/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, el proyecto denominado *Las víctimas de la violencia en La Laguna. Estado, sociedad, víctimas y crimen organizado. 2006-2018*, en adelante **(Convenio)**.

II. La cláusula Décima Sexta del Convenio establece que éste podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo, mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente y que formará parte integrante del Convenio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

III. De conformidad con la cláusula Tercera del Convenio y en atención a lo previsto por el numeral VI del Anexo Único del Convenio, la duración del

proyecto sería de ocho meses, por lo que la vigencia del Convenio comenzaría a partir del 31 de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.

IV. Asimismo, en la cláusula Cuarta del Convenio se establece que la aportación económica se realizaría en tres exhibiciones; la tercera exhibición, correspondiente al 30% (treinta por ciento) de la cantidad total, estaba prevista para el 31 de mayo de 2019, a contra entrega del producto final de la investigación.

V. Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2019, **"EL COLMEX"** hizo de conocimiento del Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la **"CEAV"**, la necesidad de modificar la fecha de entrega del producto final de la investigación y en consecuencia la fecha en la que la **"CEAV"** realizará el pago de la tercera exhibición correspondiente al 30% del monto total; así como extender la vigencia del instrumento jurídico de mérito.

Por las consideraciones vertidas con anterioridad, **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el Convenio de Concertación de Acciones suscrito el 31 de octubre de 2018, por lo que tienen a bien otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "CEAV" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Ley General de Víctimas (LGV); 25 del Reglamento de la LGV, y 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación

integral y a la debida diligencia; así como, desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV;

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo el 17 de febrero de 2017, ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha; por lo que, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la LGV;

I.4. El Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, fue designado Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de fecha 13 de julio de 2017; y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción XIII, inciso j); 23, fracciones I y VIII; 36, segundo párrafo y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.4. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio Modificatorio, en los términos previstos en el Convenio, su Anexo Único y en la resolución número CEAV/CIE/320/2018, y

I.5. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. "EL COLMEX", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Ratifica que todas sus facultades se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio y que no le han sido revocadas,

limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del mismo.

II.2. A excepción de lo que por el presente instrumento se modifica, ratifica en todos sus términos y condiciones, las declaraciones y el contenido del Convenio de Concertación de Acciones suscrito el 31 de octubre de 2018, su Anexo Único, la Resolución número CEAV/CIE/320/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, la documentación que de ellos emane, así como la documentación legal y fiscal que fue presentada para efectos de la celebración del Convenio, la cual no ha sufrido modificación alguna a la fecha de firma del presente instrumento modificatorio, por lo que permanece vigente y surte plenos efectos.

II.3. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio Modificatorio, en los términos previstos en el Convenio, su Anexo Único y en la resolución número CEAV/CIE/320/2018

II.6. Para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 10740, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio;

III.2. Manifiestan su conformidad en la modificación del Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Sexta de dicho instrumento, y

III.3. Con la suscripción del presente Convenio Modificatorio se garantizan los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan la voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene como finalidad modificar la cláusulas **TERCERA Y CUARTA**, así como el apartado VI del **ANEXO ÚNICO** del Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre **"LAS PARTES"** el 31 de octubre de 2018, específicamente en lo relativo a la fecha de entrega del producto final de la investigación, la fecha de pago de la tercera exhibición correspondiente al 30% del monto total y la ampliación de vigencia del instrumento jurídico de mérito.

Las modificaciones identificadas se entenderán aplicables a todos aquellos apartados específicos del Convenio de Concertación de Acciones suscrito el 31 de octubre de 2018, su Anexo Único y de la Resolución número CEAV/CIE/320/2018, con los que estos se relacionen.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA. Atendiendo a la justificación de **"EL COLMEX"** y a fin de evitar un incumplimiento en el desarrollo de las acciones y trabajos derivados del proyecto denominado *Las víctimas de la violencia en La Laguna. Estado, sociedad, víctimas y crimen organizado. 2006-2018*, se modifica la cláusula Tercera del Convenio, para quedar en los siguientes términos:

> *"**TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2019**".*

TERCERA. FECHA DE PAGO DE LA TERCERA EXHIBICIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. Atendiendo la justificación de **"EL COLMEX"** y a fin de realizar el proyecto de investigación denominado *Las víctimas de la violencia en La Laguna. Estado, sociedad, víctimas y crimen organizado. 2006-2018*, se modifica la cláusula Cuarta del Convenio que establece el 31 de mayo de 2019, como fecha

de pago de la tercera exhibición correspondiente al 30% del monto total de la aportación económica, a contra entrega del producto de investigación, para quedar como sigue:

> ***"CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.*** *De conformidad con lo establecido en* ***"LA RESOLUCIÓN"*** *y en el Anexo Único, para la realización del proyecto denominado Las víctimas de la violencia en La Laguna. Estado, sociedad, víctimas y crimen organizado. 2006-2018, la* ***"CEAV"*** *entregará al* ***"COLMEX"****, la cantidad de $2'250,000.86 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de reparación colectiva a favor de las víctimas en la zona de La Laguna en el Estado de Coahuila.*
>
> *[...]*
>
> *La aportación económica se realizará en tres exhibiciones; el primer pago correspondiente al 40% del total dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de 2018; el segundo del 30%, dentro de los diez días del mes de febrero de 2019 y, el 30% restante a contra entrega del producto de la investigación para el* ***31 de diciembre de 2019****.*
>
> *Dicha aportación económica incluye..."*

De conformidad con lo anterior, el pago de la tercera exhibición se realizará el **31 de diciembre de 2019**, manteniéndose el porcentaje del 30% sin cambio, a condición de la entrega del producto de investigación.

CUARTA. MODIFICACIONES AL ANEXO ÚNICO. Finalmente, a través del presente instrumento, se modifica el apartado *VI Especificaciones Generales* del Anexo Único del Convenio, en lo relativo a la duración del proyecto de investigación y a la fecha establecida para el pago de la tercera exhibición correspondiente al 30% del monto total de la aportación económica, a contra entrega del producto de investigación, para quedar como sigue:

> ***"VII Especificaciones Generales***

*La duración del proyecto de investigación será de **catorce meses** y quedará bajo la coordinación del Dr. Sergio Aguayo Quezada, en su carácter de Coordinador del Seminario sobre Violencia y Paz, y Jacobo Dayán, especialista en derechos humanos y analista internacional.*

Se desempeñarán como investigadores principales los CC. Víctor Manuel Sánchez Valdés y Manuel Pérez Aguirre

*La **"CEAV"** efectuará la aportación en tres exhibiciones en los términos del Convenio de Concertación de Acciones y en cumplimiento del cien por ciento de los entregables por parte del **"COLMEX"** detallados en este Anexo Único, de acuerdo con la siguiente tabla:*

No.	% del monto total	Fecha estimada
1	40	Dentro de los primeros quince días del mes de noviembre
2	30	Dentro de los primeros diez días del mes de febrero de 2019
3	30	**El 31 de diciembre de 2019. A contra entrega del producto final de la investigación.**

QUINTA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Convenio Modificatorio no existe novación respecto del Convenio celebrado el 31 de octubre de 2018, por lo que éste conserva en todos sus términos y condiciones los compromisos convenidos en el mismo, con excepción de lo dispuesto en el presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se seguirán sujetando a todas y cada una de las cláusulas del Convenio, las cuales se entenderán como si a la letra se insertasen.

SEXTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante del Convenio celebrado el 31 de octubre de 2018 y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

EL COLEGIO DE MÉXICO

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Primer Convenio Modificatorio, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR LA "CEAV"

EL COMISIONADO EJECUTIVO

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

POR EL "COLMEX"

LA PRESIDENTA

DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO

EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ

EL SECRETARIO GENERAL

DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS

La presente hoja de firmas forma parte del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación de Acciones, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y El Colegio de México, A.C., suscrito el 31 de octubre de 2018, dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio número CEAV/DGAJ/0755/2019, de fecha 31 de mayo de 2019.